

LA CASA REAL EN LA BAJA EDAD MEDIA

MIGUEL-ÁNGEL LADERO QUESADA
Universidad Complutense de Madrid

Trataremos en estas páginas sobre tres cuestiones: primero, la definición y características de la Casa y Corte reales. Segundo, el número de personas adscrito al servicio de la Casa y su pago. Tercero, el papel de la Corte en la gestión y redistribución del conjunto de los recursos de la Hacienda regia. La continuidad es el rasgo sobresaliente en estos tres aspectos durante la Edad Media tardía, desde finales del siglo XIII, pero los estudios llevados a cabo son escasos y parciales y la documentación cuantitativa es poca antes de la época de los Reyes Católicos, especialmente en Castilla: por este motivo, el estudio se centra en ella aunque se hacen muchas referencias a reinados y tiempos anteriores.

I. ASPECTOS DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

1. La Casa Real. Delimitación del concepto y de su realidad histórica

Las *Partidas* definen la Corte del Rey como un lugar y, a la vez, como un “complejo orgánico-funcional” (D. Torres Sanz): *Corte es llamado el lugar do es el rey e sus vasallos e sus oficiales con él, que le han cotidianamente de consejar e de servir, e los omes del reyno que se llegan y, o por honrra de élo por alcançar derecho o por pagarlo, o recabdar las cosas que han de ver con él ... e otrosí ha nome en latín Curia*¹.

Sin embargo, en el último tercio del siglo XIII se estaba consolidando una diversificación a partir de la antigua Curia altomedieval, debido a los cambios en el concepto mismo y en el modo de ejercerse el poder real y a los que se refieren a su relación con los gobernados. Por una parte, de la Curia se desgajan las grandes reuniones extraordinarias de magnates, eclesiásticos y representantes de ciudades, y toman forma propia bajo el nombre de Cortes. Por otra, las reuniones ordinarias de asesores regios adquieren el perfil, cada vez más nítido, de Consejo Real. En tercer lugar, se completa la singularización y la definición de funciones de los diversos *oficios* de que se rodea el rey para atender a su servicio personal y al aparato de su

1. Estas cuestiones generales en D. Torres Sanz, *La administración central castellana en la Baja Edad Media*, Valladolid, 1982. J. M. Pérez-Prendes, *La Monarquía Indiana*, Madrid, 1989. M. A. Ladero Quesada, “Algunas reflexiones sobre los orígenes del “Estado Moderno””, en M. González Jiménez, ed., *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos*, Sevilla, 1997, p. 483-497. S. de Dios, *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474-1530*, Madrid, 1983. A. Álvarez Osorio Alvaríño, “La Corte : un espacio abierto para la historia social”, en *La historia social en España. Actualidad y perspectivas* (coord. S. Castillo), Madrid, 1991. Un buen modelo de estudio, Rita Costa Gomes, *A Cortes dos reis de Portugal no final da Idade Média*, Lisboa, 1995.

figura y de lo que simboliza y para cumplir las funciones político-administrativas que dependen o emanan del poder real –cancillerescas, judiciales, hacendísticas–, y aumenta el número de personas adscritos a cada uno de ellos.

Este conjunto de oficios forma la llamada Casa Real. No hay, en principio, distinción entre oficios privados y públicos, domésticos y cortesanos. El rey se sirve de todos ellos, de su Casa, para gobernar. La Casa sería, pues, “la organización administrativa central característica de la monarquía bajomedieval” (D. Torres Sanz), y “la corte o rastro del rey ... el lugar donde está el rey con su casa (“conjunto de oficiales”)” (M. A. Pérez de la Canal). Paulatinamente, el cambio de significado de la palabra Corte y la diversidad de funciones y de consideración –sobre todo en el plano jurisdiccional– de los oficios que formaban de origen la Casa del rey, llevó a reservar esta denominación para el grupo de oficios de carácter preferentemente doméstico-privado, mientras que la de Corte se aplicaba al resto de los oficios e instituciones que componían la administración central de la monarquía.

Esta distinción es aún algo fluida, insegura y artificial a fines de la Edad Media, y deja en pie el hecho o realidad fundamental de que la Casa fue el núcleo primitivo y originario de la administración del poder regio, y de ahí la importancia que tiene su ordenación o reglamentación nueva –tanto en la Corona de Aragón como en la de Castilla– entre el último tercio del siglo XIII y mediados del XIV, porque indica que se estaba llegando a un nivel o época distinto a los anteriores en la forma de organización política de la sociedad, en coincidencia con otros aspectos que definen el nacimiento de lo que tradicionalmente se ha llamado *Estado Moderno*. Por esto, también, la Casa del Rey facilita un modelo de organización, en todos sus aspectos, para las diversas Casas de grandes nobles que han de gobernar y administrar sus respectivos *estados* señoriales, tan incrementados en la tardía Edad Media.

La conciencia de que era posible señalar cierta línea divisoria entre unos y otros oficios de la Casa del Rey, creando la dualidad a que acabo de aludir se manifiesta en textos diversos, tanto de aquella época como de ésta. Mencionaré tres que me parecen expresivos:

1. En las Cortes de 1371, al establecer un nuevo ordenamiento para su Cancillería, Enrique II de Castilla diferencia entre *oficiales de la casa del rey que se non trabajen de juridición*, y oficiales de la casa que tienen jurisdicción y poder para hacer justicia. Entre los primeros, el mayordomo mayor, el copero mayor, el repostero, el aposentador, el portero, el cocinero mayor, y otros. Entre los segundos, el canciller mayor, el notario mayor, el alguacil mayor, el alcalde de Corte. Hay una primacía evidente de lo privado-doméstico en la mayor parte de los oficios del primer grupo. La división se repite en lo tocante a los *grandes oficios de fuera de la casa del rey*, esto es, los que se ejercían directamente en el territorio del reino o en alguna de sus partes, pero aquí ya no hay posibilidad de diferenciar entre privado y público: los adelantados y merinos mayores, y diversos alcaldes, tienen jurisdicción, mientras que el alférez mayor –luego sustituido por el condestable– o el almirante mayor, los monederos o el alfaqueque mayor no, según ese ordenamiento, pero cumplían igualmente funciones que hoy llamaríamos de administración pública.

2. Gonzalo Fernández de Oviedo, al comenzar su descripción de los oficios de la casa del príncipe don Juan, muerto en 1497, advierte: *en los offiçios de la gouernaçion o hazienda, en general, seré breue ... porque mi intento prinçipal es hablar en los de la puerta adentro de palaçio, pues que los de fuera (como es notorio) otros en ellos curssados los sabrán mejor explicar, pero como yo seruí en la cámara, de aquello tengo más notiçia.*

3. Marcel Durliat, en su comentario a las *Leges Palatinae* de Jaime II de Mallorca, afirma: *Mayordomos y camareros mandan al conjunto de los servidores de la persona real: se distinguen, por tanto, debido a sus funciones, de naturaleza esencialmente doméstica, de los otros oficiales, el canceller y el maestre racional, que están al frente de los órganos de gobierno y administración central.*

Aun reduciéndola, repito que con mucho de artificiosidad, al conjunto de oficios dedicado preferentemente a cuestiones de tipo doméstico, privado y familiar del rey, la Casa Real tiene en la baja Edad Media gran peso e influencia política. En el seno de la Casa se cumplen habitualmente casi todas las funciones rituales y simbólicas destinadas a manifestar la condición del rey como fuente de poder, persona sagrada, vicario de Dios para el gobierno de su reino: el ceremonial se complica, aunque sin llegar a los extremos de la época moderna, y su desarrollo mismo es ya una manera de ejercer el poder político o, al menos, de sustentar y apoyar su ejercicio a partir de las antiguas imágenes mentales sobre “los dos cuerpos del rey” procedentes de la alta Edad Media y del ejemplo de otras civilizaciones.

En segundo lugar, al formar sus oficiales y servidores el entorno inmediato del rey y gozar de su confianza, es frecuente que reciban encargos de actuación gubernativa y administrativa al margen de la que reglamentaria o habitualmente ejercen otras instituciones y personas. Por una parte, tales reglamentaciones eran aún incipientes e incompletas en muchos casos y la práctica del poder permitía solapar y superponer actuaciones y funciones. Por otra, el poder real era la fuente y sustento de todas ellas y no estaba limitado por las que ya existieran o estuvieran en curso, puesto que son potestades delegadas de su propia soberanía, de modo que era siempre posible practicar lo que J. M. Pérez-Prendes denomina “flexibilidad adaptativa de las instituciones” y oficios, del mismo modo que el monarca podía siempre recibir directamente *memoriales, relaciones*, quejas e iniciativas políticas de cualquier súbdito, y dar respuesta o solución: el papel que jugaba la Casa para dar cauce a tales expresiones del poder real era insustituible.

Los argumentos que acabo de exponer explican porqué llegaron a tener tan gran poder político desde finales de la Edad Media los secretarios reales, o porqué se formó en la Castilla de los Reyes Católicos el Consejo de la Cámara –el nombre se refiere al aspecto más doméstico y privado de la Casa real– para resolver en las cuestiones de “gracia, merced y patronato” que más directamente interesaban al ejercicio absoluto de la soberanía regia, al margen del Consejo Real, cuya institucionalización y burocratización eran ya excesivas para que el rey pudiera utilizarlo como vehículo habitual de aquellas manifestaciones de su gracia soberana.

2. Los ordenamientos de la Casa Real

Los ordenamientos bajomedievales de la casa real en los diversos reinos españoles deben entenderse en una perspectiva amplia, europea y mediterránea, que tiene sus antecedentes remotos en la organización y ceremonial imperiales de Roma, y en su influencia sobre las realezas bárbaras altomedievales, aunque podemos considerar como más próximos y fundamentales tanto el ejemplo bizantino como el carolingio y otónida. En el primer caso, el *Libro de las Ceremonias* debido a Constantino VII (913-959) recopilaba la tradición establecida e influyó en los siglos siguientes, dentro y fuera del Imperio; leemos, por ejemplo, en el cronista aragonés Diego José Dormer, que escribía a fines del siglo XVII, lo siguiente: *Por ser la espada símbolo del supremo poder y de la justicia, ha sido costumbre el llevarla los reyes delante de sí al tomar la posesión de sus reynos, y desnuda, para manifestar el ejercicio de ella contra los pequeños y mayores ... El llevarla en la Corona de Aragón el camarlengo, es a imitación de lo que estaba ordenado en el Imperio de Constantinopla, que algunas veces se encomendaba esta ceremonia al Prefecto del Sello y de la Cámara ..., con que siendo el camarlengo en esta Corona el prefecto del sello y de la cámara ... le toca por entrambos oficios el llevar desnudo el estoque delante del rey*².

La herencia carolingia se resume en el libro *De Ordine Palatti* de Hincmar de Reims, y se prolonga en los ordenamientos cortesanos del Imperio romano-germánico, a partir de la segunda mitad del siglo X. En los reinos cristianos españoles de la alta Edad Media tuvo peso también el recuerdo del orden palatino visigodo de Toledo –recordemos que Alfonso II lo restauró en Oviedo a finales del siglo VIII– y algunos influjos andalusíes, por ejemplo en el nombre de determinados oficios –alférez, almirante, almojarife, alfaqueque–. Pero, en lo fundamental, se siguen los mismos modelos que en otros países europeos.

Más aún en la época de renovación que comienza a mediados del siglo XIII, cuando la noticia de los ordenamientos promulgados por otros reyes coetáneos corría con rapidez y con ella la posibilidad de influencias recíprocas. En Francia, los ordenamientos de la Casa u Hôtel real comienzan en 1261 y son frecuentes hasta 1350. Según su ejemplo, Carlos de Anjou los promulgó para el reino de Sicilia a partir de 1265, aunque no cabe olvidar el posible influjo de los que procedieran de la época Staufén, normanda e incluso bizantina. A su vez, los ordenamientos angevinos fueron modelo para los del Delfinado en 1336 y 1340, e inspirarían algunos cambios introducidos en su Casa por Pedro III de Aragón a partir de 1282, por ejemplo la creación del oficio de Maestre Racional.

Los ordenamientos de la Casa Real aragonesa comienzan, en efecto, con este rey, que los dispuso para su casa y para la de su mujer, Constanza, cuando todavía era infante. Alfonso III y Jaime II innovaron poco, aunque añadieron algunas ordenanzas. La perfección se alcanza con Jaime II de Mallorca, cuyas *Leges Palatinae*,

2. D. J. Dormer, *Discursos varios de historia*, Zaragoza, 1683, pp. 260-294.

año 1337, describen con todo detalle los oficios de la Casa Real y sus respectivas funciones, bajo la dirección de los cuatro oficios principales: mayordomo, camarlengo, canciller y maestre racional. Las *Ordinacions* de Pedro IV de Aragón, Pedro el Ceremonioso, promulgadas en 1344, son la traducción al catalán del texto latino de Jaime II, con escasos añadidos y modificaciones³.

Para el estudio de la casa real aragonesa contamos, además, con abundantes y continuos testimonios documentales desde finales del siglo XIII⁴. No ocurre lo

3. Sobre los ordenamientos de la casa real en la Corona de Aragón es fundamental el estudio de Marcel Durliat acerca de la corte del rey Jaime II de Mallorca, escrito en 1962 y nuevamente publicado en la edición con traducción al catalán (*Lleis Palatines*) magníficamente realizada en Mallorca (Olañeta editor, 2 vol., 1991, I, p. 7-72). En el trabajo de Durliat hay referencias a otros anteriores de C. A. Willemsen, O. Schena-J. Trenchs y F. Sevillano Colom. La primera edición de las *Leges Palatinae* apareció en *Acta Sanctorum*, mense iunii, tomos III (Amberes, 1701). El Ordenamiento de Pedro IV, año 1344, fue publicado por Próspero de Bofarull i Mascaró en el vol. V de la Co.Do.In Archivo de la Corona de Aragón, 1850, pp. 451-550. Hay una edición facsimilar del manuscrito, con estudio previo de B. Palacios Martín (Valencia, 1994). La antigua versión en castellano hecha a mediados del siglo XVI fue editada por P. Savall y S. Penen, *Fueros, Observancias y Actos de Corte del reino de Aragón*, Zaragoza, 1866. J. Trenchs y F. Jimeno Blay tenían en curso una nueva edición a partir de un texto manuscrito más completo. V. también E. Sureda, *De la Corte de los señores reyes de Mallorca*, Madrid, 1917. O. Schena, *Le leggi palatine di Pietro IV d'Aragona*, Cagliari, 1983. F. Sevillano Colom, "Apuntes para el estudio de la cancellería de Pedro IV el Ceremonioso", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XX (1950), 137-241. F. A. Roca Traver, "Un manuscrito de ordenaciones de la casa del rey en la Corona de Aragón", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVIII (1948), 515-530 (contiene un índice de adiciones a las Ordenaciones de 1344). U. Deibel, "La reyna Elionor de Sicilia", en *Sobiranes de Catalunya*, Barcelona, 1928, pp. 349-453 (cuentas de su casa en 1373-1374). B. Palacios Martín, "Sobre la redacción y difusión de las "Ordenaciones" de Pedro IV de Aragón y sus primeros códigos", *Anuario de Estudios Medievales*, 25/2 (1995), 659-682.

4. Otros textos de ordenamientos y aspectos diversos de la organización de las casas reales en la Corona de Aragón : L. Pascual, "Los oficios en la corte de Jaime I de Aragón" en *X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1980, y, "Los oficios en la corte de Pedro III de Aragón", *XI Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Palermo, 1984. J. Trenchs, *Casa, Corte y Cancellaría de Pedro el Grande (1276-1285)*, Roma, 1991. F. Soldevila, *Pere el Gran*, Barcelona, 1950-1962 (casas de don Pedro y de su mujer doña Constanza cuando eran infantes). K. Schwarz, *Aragonische Hofordnungen im 13. Und 14. Jahrhundert. Studien zur Geschichte der Hofämter und Zentralbehörden des Königreichs Aragon*. Berlín-Leipzig, 1914 (traducción parcial en el *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, VII, 1913-1914). F. Carreras Candi, "Ordenanzas para la casa y corte de los reyes de Aragón", *Cultura Española*, 1906, 2º, 327-338, y, "Redreç de la Real Casa : Ordenaments de Pere lo Gran e Anfós lo Lliberal", *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, V (1909-1910), 97-108. Son muy importantes las investigaciones de H. Finke, *Acta Aragonensia*, Berlín-Leipzig, 1908-1922, y de L. Klüpfel, *Verwaltungsgeschichte der Königreiches Aragon zu Ende des 13. Jahrhunderts*, Berlín-Leipzig, 1915, y, "Die Beamten der Aragonischen Hof und Zentralfinanzverwaltung am Ausgange des 13. Jahrhunderts", *Vierteljahrsschrift für Sozial und Wirtschaftsgeschichte*, XI (1913), 1-44. J. E. Martínez Ferrando, "Super officii Aragonum", *Hispania*, 17 (1944), 499-535 (sobre los últimos años de Alfonso III) y, *Jaime II de Aragón*, Barcelona, 1948. E. González Hurtebise, *Libros de la Tesorería de la Casa Real de Aragón. I. Libro de Pedro Boyl, tesorero del monarca desde marzo de 1302 a marzo de 1304*, Barcelona, 1911. La ordenanza de Jaime II en 1308 sobre la mesa real en Co.Do.In. Archivo Corona de Aragón, VI, Barcelona, 1950. También, F. Sevillano Colom, "Apuntes para el estudio de la cancellería de Pedro IV el Ceremonioso", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XX (1950), 137-241.

mismo en el ámbito de la Corona de Castilla⁵. La segunda *Partida* de Alfonso X describe los principales oficios de la corte regia, pero no es una ordenanza o reglamento. Después, hemos de contentarnos con menciones sueltas en crónicas y en las enumeraciones de confirmantes de privilegios reales, con algunos ordenamientos de Cortes (1371, 1436...) y con una documentación escasa y discontinua entre la que sobresalen las cuentas de Sancho IV (1284-1295)⁶, las del camarero de Enrique IV en 1462 y diversos documentos fiscales del siglo XV⁷, hasta que, para la época de los Reyes Católicos, disponemos de las cuentas detalladas de todas las casas reales –reina, rey, príncipe heredero–⁸ y del precioso aunque tardío testimonio que Gonzalo Fernández de Oviedo escribió en 1546-1547 recordando sus tiempos mozos al servicio del príncipe don Juan; su obra, titulada *Libro de la Cámara Real del Príncipe don Juan e offiçios de su casa e seruiçio ordinario*, se debe a un mandato del príncipe Felipe –futuro Felipe II– que en 1548 introduciría el “estilo y uso de la casa de

5. Antecedentes en C. Sánchez-Albornoz, “El *Palatium regis* astur-leonés”, *Cuadernos de Historia de España*, LIX-LX (1976), 5-104. J. A. García de Cortázar y E. Peña Bocos, “El *palatium*, símbolo y centro de poder en los reinos de Navarra y Castilla en los siglos X a XII”, *Mayurca*, 22 (1989), I, 281-296. P. Salazar de Mendoza, *Origen de las dignidades seculares de Castilla y León*, Madrid, 1794. A. M. Riera y Fernández-Raigoso, “Contribución al estudio de los oficios y dignidades de Castilla y León”, *Hidalguía*, XX (19..), 949-967. G. Martínez Díez, “Los oficiales públicos de Las Partidas a los Reyes Católicos”, *Actas II Symposium Historia Administración*, Madrid, 1971, pp. 121-136. R. Pérez Bustamante, *Los oficios de la casa, corte y cancellería en Castilla durante la Baja Edad Media*, Universidad de Madrid (tesis doctoral inédita, no he podido consultarla), y, “El juramento de los oficiales en el reino de Castilla. 1252-1274”, *Moneda y Crédito*, 129 (1974). M. A. Pérez de la Canal, “La justicia en la corte de Castilla durante los siglos XIII al XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 2 (1975), 385-481.

6. M. Gaibrois, *Historia de Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1922-1928, 3 vol. Para los reinados inmediatos, S. de Moxó, “La sociedad política castellana en la época de Alfonso XI”, *Cuadernos de Historia*, 6 (1975), 187-326. L. V. Díaz Martín, *Los oficiales de Pedro I de Castilla*, Valladolid, 1987. Algunos datos sobre ‘casas’ de infantes y reinas en I. Beceiro Pita, “Los dominios de la familia real castellana (1250-1350)”, en *Génesis medieval del Estado Moderno. Castilla y Navarra (1250-1370)*, Valladolid, 1987, pp. 79-106. J. Trenchs Odena, “La comitiva de Alfonso XI: notas para su estudio”, *Saitabi*, XXX (1980), 11-19.

7. M. A. Ladero Quesada, “1462. Un año en la vida de Enrique IV, rey de Castilla”, *En la España Medieval*, 14 (1991), 237-274. A. Gómez Izquierdo, *Cargos de la Casa y Corte de Juan II de Castilla*, Valladolid, 1968. M. J. García Vera, *La alta nobleza en las instituciones de gobierno de la monarquía de Enrique IV (1454-1474)*, Madrid, Universidad Complutense, 1992 (Memoria de Licenciatura), y, “Poder nobiliario y poder político en la Corte de Enrique IV (1454-1471)”, *En la España Medieval*, 16 (1993), 223-237. Y, en colaboración con R. M. Montero Tejada, “La alta nobleza en la Cancillería real castellana del siglo XV”, *Espacio. Tiempo. Forma*, III/5 (1992), 163-210.

8. M. C. Solana Villamor, *Cargos de la Casa y Corte de los Reyes Católicos. Los modestos colaboradores de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1962. M. A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna de Tenerife, 1973. A. de la Torre y del Cerro, de., *La Casa de Isabel la Católica* Madrid, 1954, *Cuentas de Gonzalo de Baeza, tesoro de Isabel la Católica*, Madrid, 1955-1956, 2 vol., y, *Testamentaria de Isabel la Católica*, Valladolid, 1968. A. Prieto Cantero, *Casa y Descargos de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1969. A. Rumeu de Armas, *Itinerario de los Reyes Católicos (1474-1516)*, Madrid, 1974. F. de Llanos y Torriglia, *En el hogar de los Reyes Católicos*, Madrid, 1946. También, B. Caunedo, “Un importante papel de los mercaderes de Toledo a finales del siglo XV: abastecedores de la Casa Real”, *Anales Toledanos*, XVI (1983), 139-150.

Borgoña”, mucho más complicado, característico desde entonces de la monarquía de los Austria españoles, aunque ya su abuelo Felipe I lo había traído consigo durante su breve reinado, en 1506⁹.

A partir de todas estas fuentes de conocimiento, haré una exposición a la vez sintética y globalizadora, utilizando datos y testimonios tanto aragoneses como castellanos, desde el último cuarto del siglo XIII hasta comienzos del XVI, aunque señalando en cada caso las precisiones cronológicas y de reino que sean precisas. Mi campo de estudio serán los oficios de Mayordomo y de Camarero, y cuantos dependen de uno u otro, los cuerpos de guardia, pajes, donceles y *continós* que servían en la casa del rey, los secretarios o escribanos reales dependientes, en principio, del camarero, los escribanos de ración y tesoreros vinculados directamente a la casa real, y también la Capilla, aunque formalmente estuviera integrada en la Cancillería.

Pero no incluiré el estudio de otros oficios, precisamente los que se desarrollan más ampliamente durante la Edad Media tardía, aunque formen parte, al menos en su origen de la casa real entendida en su sentido más amplio, por considerar que corresponden más bien al concepto público-estatal que no al doméstico, aun salvando lo anacrónico de la distinción: cancillería, audiencia y órganos de justicia, contadores, maestros racionales, bayles generales y demás aparato hacendístico, cuerpos armados cuya función va más allá de la protección de la persona y casa del rey, Consejo Real, etc.

3. Funciones y oficios dependientes del Mayordomo

El Mayordomo era el primer oficial de la casa del rey. Pedro III de Aragón fundió en un solo oficio los de Senescal, catalán, y Mayordomo, aragonés, aunque más adelante parece que volvió a haber uno para cada ámbito o reino de la Corona de Aragón. Allí, como en Castilla, lo habitual era que el Mayordomo Mayor fuera oficio honorífico, tenido por algún alto noble que sólo lo ejercía en momentos de singular importancia. En Aragón había además dos mayordomos ordinarios –ambos caballeros– y en Castilla un mayordomo mayor del rey, que eran quienes actuaban efectivamente. Sin embargo, no se puede olvidar que en Castilla el Mayordomo Mayor fue cabeza de la administración hacendística, por encima de los Contadores Mayores de Hacienda –surgidos desde tiempos de Enrique II–, y como tal presidía las subastas para el arrendamiento de rentas reales, y percibía un porcentaje de su importe, lo que añadía al honor de tan alto cargo unos beneficios muy sustanciosos.

9. G. Fernández de Oviedo, *Libro de la Cámara Real del Príncipe don Juan e ofiçios de su casa e servijio ordinario*, Madrid, 1870. Muchos aspectos sobre el funcionamiento de la casa real en R. Domínguez Casas, *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos. Artistas, residencias, jardines y bosques*, Madrid, 1993. Un comentario sobre el contenido de la Segunda Partida y el del “Libro de la Cámara” en J. Allard, “La naissance de l’etiquette: les règles de vie à la Cour de Castille à la fin du Moyen Âge”, en N. Guglielini, A. Rucquoi, *El discurso político en la Edad Media*, Buenos Aires, 1995, p. 11-28.

Debido a su preeminencia, el mayordomo mayor había tenido antiguamente jurisdicción sobre todos los oficios de la casa del rey –con limitaciones para los dependientes de otros grandes oficiales–, y en las ordenaciones aragonesas se indica que de él depende el *algotzir* –alguacil– o guarda de la prisión del rey; en Castilla había perdido estas funciones ya en tiempos de Alfonso X, si no antes, a favor de los jueces y alcaldes de Corte.

En la vida cotidiana de la casa real, la mayordomía era responsable principal de los servicios de comedor y cocina, caballeriza y acemilería, lo que hacía que estuviera bajo las órdenes del mayordomo un número considerable de personas.

1. El servicio de la *mesa real* obedecía a un ceremonial preciso destinado a garantizar la seguridad del rey y a ensalzar su figura y su munificencia como garante de la alimentación del reino, simbolizado en sus invitados y en los pobres entre quienes se reparte la comida sobrante¹⁰. La templanza del rey en la mesa era también ejemplar en los días ordinarios: un entremés y dos platos de carne asada y cocida al mediodía –no faltaba casi nunca la gallina o el pollo–, uno sólo por la noche, según las *Leges* de Jaime II.

Los alimentos eran trasladados de la cocina a la mesa en cortejo de caballeros precedidos por el “Sargento de Armas” en Aragón, por el Maestresala en Castilla; los probaban o “hacían salva” varias personas antes de presentarlos al rey, y éste los tomaba siguiendo el consejo de sus médicos, presentes en el acto; sus posibles auxilios se completarían con el de un “limpiador de dientes” que se menciona en las cuentas castellanas. En la preparación de los alimentos ante el monarca intervenían uno o varios trinchantes y responsables del cuchillo y del plato regios, siempre de condición noble. Mientras tanto, el Copero Mayor (Boteller Mayor en Aragón) atendía al servicio de agua y vino, que también eran presentados al rey de manera ritual. En Aragón dependía del Boteller no sólo la provisión de agua sino también la de pan y pastelería, elaborada por un panadero que trabajaba en un obrador totalmente aislado.

2. El aislamiento era también norma de seguridad en la *cocina*, donde sólo podían permanecer el o los cocineros mayores –que eran oficios nombrados personalmente por el rey–, los cocineros y ayudantes –marmitones, alenteros o cuidadores del fogón–; había, al menos en Castilla a fines del siglo XV, un portero especial para la cocina. El abastecimiento corría a cargo de un Despensero Mayor (Museu en las ordenaciones aragonesas), auxiliado por otros menores y, en Castilla, por contadores de despensa y por un veedor de las compras (es el Emptor aragonés); algunos proveedores aparecen, en las cuentas castellanas de época de los Reyes Católicos, integrados como oficios de la casa real: regatón, carnicero, pescador, pastelero, gallinero, aguador y frutero, que también proveía de queso y sal, aunque este último oficio dependía del *rebost* y, por lo tanto, del camarero en Aragón a mediados del siglo XIV.

10. Interesantes observaciones, referidas al siglo XVI especialmente, en M. A. Pérez Samper, “La Mesa del Rey : imagen y símbolo del poder”, *XV Congreso Historia Corona Aragón*, I/III, Zaragoza, 1996, pp. 433-450.

Las funciones de aprovisionamiento eran, a veces difíciles: del gallinero escribe Fernández de Oviedo que *es peor que el milano para las aldeas e labradores e comarca por donde anda; y es menester que el mayordomo y aun los alcaldes estén sobre aviso, porque no roben, pues que se le pagan sus aves a más presçio que las compra, e se le da salario e posada e es franco, etc.* Hay algunos ejemplos de las tensiones rurales que provocaba la práctica de su oficio, que era el más obligado por el consumo cotidiano que se hacía de aquellas aves en la mesa regia¹¹. El aguador era cargo de especial responsabilidad en Castilla, dado el carácter itinerante de la Corte: en el verano de 1494, después de algunos casos de muerte de sed en el camino, se ordenó que llevara siempre dos acémilas con agua, vino, frutos y refrescos para servicio de los mozos de espuelas y gente de a pie que viajaba con los reyes.

El mayordomo tenía que atender también el servicio menudo de comida entre horas de la real persona, provisto habitualmente por el boticario –ya veremos porqué– y por el frutero. Pero su mayor preocupación debía ser la toma de cuentas semanal, junto con un escribano de ración en Aragón y con un contador de la despensa en Castilla: estarían sujetas a esta toma de cuentas al menos la despensa, el pago de las raciones al personal de la casa, la caballeriza y la acemilería.

3. La *caballeriza* era un servicio de gran importancia, dadas las circunstancias de aquel tiempo. Así lo consideran las ordenanzas aragonesas al disponer que haya dos caballerizos principales, secundados por un civader o cebadero, uno o varios herraderos y mozos de espuelas (*mancipia stabulorum*) y al tratar detalladamente sobre los caballos, sillas y arneses del rey, que siempre tendría dos a punto, cerca de sí, en los viajes y en las expediciones guerreras. En Castilla hallamos un Caballerizo Mayor, y a veces un caballerizo de las andas para atender este tipo de montura, con el auxilio de mozos de espuelas, silleros, guarnicioneros y albarderos, así como un veterinario o albeitar para la atención sanitaria de las caballerías.

4. La *acemilería* necesaria para los transportes del ajuar y mobiliario dependía del Acemilero Mayor y de su personal, pero, tanto en Aragón como en Castilla, lo habitual era disponer de pocas acémilas propias y alquilar las que se precisaran en cada caso o circunstancia así como, si era menester, carretas e incluso barcos, lo que significa que era demasiado costoso disponer de un gran parque móvil con cargo a la casa real. La cámara de Enrique IV requería para su transporte de 70 a 100 acémilas, la de Isabel I y las infantas sus hijas unas 150: son dimensiones modestas si se las compara con las de épocas posteriores.

11. Un ejemplo: en noviembre de 1478, el comendador de la Orden de San Juan en su señorío sevillano de Tocina se negó a permitir que nadie vendiera gallinas al gallinero de Isabel I, que las requería para abastecimiento de la Corte, entonces en Sevilla. Hubo un pleito, en el que constan los términos altivos de su fiera respuesta: *Le pidieron por merçed que viesse la carta de Su Alteza e la fisiese conplir y el respondió que las gallinas que allí avía que él era onbre para las comer tan bien como el rey e la reyna, e que él se las avía menester. E que le rogaron que syquiera fuesen treynta gallinas para las nesçesidades de la fiesta e él dixo que no quería dar las dichas gallinas. Dixerón que las tomarían por el lugar, según Su Alteza mandava, e él enbió a desir con sus escuderos que sy llegasen a las aves que les quebrarían las cabeças, y que a esta cabsa se vinieron sin aves ni cosa ninguna* (Archivo General de Simancas, Diversos de Castilla, lib. 42, doc. 99).

Hay algunos otros oficios –juglares, trompeteros y cimbaleros– que aparecen como dependientes de la mayordomía en las ordenanzas aragonesas. Sin embargo, es más probable que a fines de la Edad Media formaran ya parte del personal de la Cámara.

4. Funciones y oficios dependientes del Camarero o relacionados con la Cámara Real

El oficio de Camarero Mayor ganó mucha importancia en los últimos decenios del siglo XIII, en parte a costa del de Repostero Mayor, que en Aragón desapareció, aunque no el conglomerado de oficios y funciones que dirigía (rebast). En Castilla, el Repostero Mayor se convirtió en un cargo meramente honorífico pues sus funciones –*oficial que tiene grant lugar para guardar el cuerpo del rey*, leemos en las Partidas– habían sido asumidas completamente por el Camarero¹². Mientras tanto, éste llegaba a ser, según Fernández de Oviedo, *el mejor oficio de la casa real, porque es más continuo y conversable cerca de la persona del príncipe ... y siempre el tal es su secreto consejero*.

Las ordenanzas aragonesas disponían que hubiera tres camareros, sólo uno de ellos Mayor, noble y actuante en grandes ocasiones. Los dos ordinarios, que eran caballeros, llevarían el peso del trabajo cotidiano. En Castilla ocurriría algo semejante, pues era Camarero Mayor del Rey el Condestable –recuérdese la función de portar el estoque regio–, y había –al menos en tiempos de Enrique IV– camareros especializados (ropa, paños, armas).

Las funciones principales del oficio de Camarero se referían a la guarda del secreto del rey, a la seguridad de su persona, a la atención a su salud espiritual y corporal, a su vestuario y al ornamento, mobiliario y decoro de su cámara y de las salas para la comida regia, oratorio, consejo real y audiencias. Todas ellas daban trabajo a muchas personas y provocaban repartos de funciones minuciosamente reglamentados puesto que, a través suyo, se producía la “puesta en escena” de la persona regia en la mayoría de sus actos privados y públicos. He aquí una breve descripción de todas ellas.

1. El camarero tenía bajo su custodia el sello secreto, de modo que cada vez más documentos regios de especial importancia comenzaron a pasar por su oficio, y en Castilla, aunque pronto hubo un canciller específico del sello *de la poridad* o secreto, siguió habiendo además un sello de la cámara. En las *Leges* de Jaime II de Mallorca se menciona ya la presencia de dos escribanos-secretarios bajo sus órdenes que efectuaban las correspondientes tareas. Este origen, o muy similar, tendrían los secretarios reales en Castilla, cuyo número e importancia a finales del siglo XV no precisa comentario, ni tampoco su peso en la vida política del reino: en las cuentas

12. H. Grassotti, “El repostero en León y Castilla (siglos XII-XIV)”, *Cuadernos de Historia de España*, LXIX (1987), 41-75.

de la época aparecen al lado de los miembros del Consejo Real, totalmente distinguidos ya con respecto al personal de la cámara¹³.

2. La seguridad del rey dio lugar a un despliegue de medios cada vez mayor. En las ordenanzas mallorquinas y aragonesas de 1337 y 1344 se dispone la prueba previa de los alimentos tomados entre horas, y la presencia del camarero en la prueba de los que van de la cocina a la mesa; su vela del sueño regio, dentro de la cámara, con armas y equipo, la vigilancia para que de noche las puertas de palacio estén cerradas con llave, y la escolta de la persona real durante el día. Para ello contaba el camarero con sólo 6 ó 7 escuderos, dos camareros ayudantes y un criado, cuatro ujieres con ocho sirvientes y cuatro vigilantes, aunque es posible que hubiera otro personal a sus órdenes. En la cámara de los reyes castellanos ejercían la vigilancia interior los Monteros de Espinosa que estuvieran de turno –eran 48 en total–, pero había también, al menos en la segunda mitad del XV, un guarda mayor (*guarda mayor del cuerpo del rey*, se denominaba en tiempos de Pedro I), guardas, porteros de cámara y otros “de cadena” situados a la puerta del palacio, ballesteros de maza, y otro personal que podía cumplir funciones de seguridad, además de las suyas específicas (monteros y ballesteros de a caballo y de a pie, mozos de espuela y de la ballesta), además de grupos cuya profesionalidad militar era mayor: escuderos de a pie y de a caballo a cuyo frente había en tiempos de Pedro I un *caudillo de los escuderos del cuerpo del rey*, y a mediados del XV un capitán de la guarda al frente de entre una y tres capitanías de caballería formadas por “hombres de armas” y jinetes (de en torno a 100 hombres cada una), para el servicio del rey y de toda la Corte. En tiempos de Juan II y Enrique IV una parte de aquella capitanía estaba formada por “caballeros moriscos” pero la novedad no se consolidó, al contrario que la introducida en 1507 por Fernando V, al establecer la nueva guardia de alabarderos¹⁴.

3. Las actividades cinegéticas del rey movían siempre a alguna parte de su personal de seguridad y a otras muchas personas, cuyo encuadramiento corría a cargo de varios oficiales: Cazador Mayor, Montero Mayor, Halconero Mayor, y sus respectivos subordinados, mozos de alanos, etc. (en las *Leges* de Jaime II dependían del mayordomo, no del camarero). En las monterías organizadas por Enrique IV se contrataban los servicios de entre 200 y 400 campesinos de los pueblos cercanos para que el *correr monte* regio tuviera buenos resultados. Un resultado indirecto de aquella afición era el mantenimiento de *animalias* salvajes en diversos palacios y casas regios y el pago a leoneros, oseros, etc. que cuidaban a las fieras, por ejemplo en el castillo de San Jorge de Triana, en Sevilla, y de especialistas diversos, como –en la casa

13. J. L. Bermejo Cabrero, “Los primeros secretarios de los reyes”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIX (1979), 201 y ss.

14. P. de Escalera Guevara, *Origen de los Monteros de Espinosa*, Madrid, 1632. R. de Pereda Merino, *Los Monteros de Espinosa*, Madrid, 1914. J. M. Bueno Carreras, *Guardias reales de España desde el reinado de los Reyes Católicos hasta Juan Carlos I*, Madrid, 1989. También, A. Echevarría Arsuaga, “Los elches en la guardia de Juan II y Enrique IV de Castilla”, en *Actas VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1996, pp. 421-428.

del príncipe Juan— el encargado *del buho con los ojos cosidos para ser señuelo de los milanos*¹⁵.

4. La atención a la salud y a todo género de necesidades corporales del rey, incluidos los *secreti naturae*, eran responsabilidad de personal de la cámara. Es preciso mencionar ante todo a los *físicos* o médicos, dos según las *Leges* de 1337 aunque Pedro IV tenía al menos 10 en 1356—tres de ellos judíos— y de seis a ocho los Reyes Católicos; entre sus misiones se contaba la vigilancia de la comida regia y el análisis matinal de la orina o uroscopia, por las indicaciones que podía facilitar sobre la salud del rey. Había también cirujanos, en plano de menor categoría aunque especialmente útiles durante las guerras: con sus médicos y cirujanos montó Isabel I las tiendas del llamado *Hospital de la Reina* durante la conquista de Granada.

El rey disponía de los servicios cotidianos de un barbero; el del príncipe don Juan cumplía, además, con otras cualidades que suelen agradecerse en dicho oficio: *era el barbero* —escribe Fernández de Oviedo— *Gutierre de Lunas, hombre de bien y parlero donoso, y algunas veces contaba algunas facecias y cosas ridículas, con que el príncipe holgaba y los que le oían, pero no interponía malicias ni decía palabra perjudicial a nadie*.

El boticario era oficio vinculado, en sus orígenes, a la repostería o *rebost*, al menos en Aragón, donde todavía a mediados del siglo XIV acumulaba las funciones de cerero, oficio que después se independizó. Las funciones del boticario no se limitaban a la farmacia, como su nombre podría sugerir, sino que era a la vez el confitero y el droguero del rey. Así, fabricaba los jarabes (por ejemplo, de clavo), cocimientos de ruibarbo y otras plantas e hierbas, siropes o electuarios, pero también las confituras de membrillo, diacitrón, almendras y mazapanes, piñonates, mermeladas, jengibre, dátiles, toronja y limón, azúcar rosada, pan de azdcar, “manjar blanco”, “casia fistola”, etc. y no sólo para el rey sino para el personal de la cámara: los confites solían tomarse habitualmente en días de ayuno y domingos de Cuaresma. El boticario tenía, en consecuencia, necesidades de abastecimiento que no siempre eran fáciles de satisfacer: en tiempo de los Reyes Católicos, sus proveedores más importantes de especias y confites eran tenderos de Valencia, lo que parece era ya tradición en reyes aragoneses anteriores. A veces, incluso, el Bayle General de Valencia se encargaba de enviar directamente aquellos productos; leemos, por ejemplo, en una carta del rey Fernando al bayle Diego de Torres, que había mandado por la Navidad de 1494 *marzipanes, citronat, carabasad, melrosada, sucre rosat, cor de junch*, dátiles y otras golosinas: *el ilustrísimo príncipe y las ilustres infantas, nuestras muy caras y muy amadas hijas, se han mucho holgado en las conservas, y vos han echado mil bendiciones...*¹⁶.

15. Además de la abundante literatura sobre cacerías y cinegética hay algunos estudios sobre oficios, entre ellos J. Torres Fontes, “El Halconero y los halcones de Juan II de Castilla”, *Murgetana*, 15 (1961), 9-20.

16. M. Ballesteros Gaibrois, *Valencia y los Reyes Católicos, 1479-1493*. Valencia, 1943, 2 vol.

A veces, los reyes habrán mantenido alquimistas en su cámara, pero de esto apenas tenemos noticias. Isabel I disponía de uno en 1502 para *el descubrir de los mineros de plata e otros metales en Castilla*.

5. La salud y el recreo espiritual del rey sólo era cuidado directo del camarero en algunos actos secundarios o eventuales. Me referiré aquí a los de tipo religioso y no a otras aficiones aunque cabe recordar que, por ejemplo, era el camarero quien facilitaba dinero al rey cuando éste quería jugar. Tenía que proporcionarle también el dinero para la ofrenda que entregaba en misa, y para las diversas limosnas, en especial las reglamentadas en Jueves y Viernes Santo, es decir que el Limosnero regio venía a depender de él¹⁷. Además preparaba la ceremonia de lavado de pies por el rey a 13 pobres el día de Jueves Santo, y la llevaba a cabo si el monarca no podía. Y se cuidaba de que se dijera misa en la cámara del rey si éste se encontraba enfermo, y, en general, de la custodia de los ornamentos de la capilla.

La Capilla Real parece que dependió de la Cancillería –así es en el Aragón del siglo XIV–, sin duda por la procedencia eclesiástica de sus miembros, y en Castilla, a fines del siglo XV, aún percibía derechos sobre la expedición de títulos honoríficos, nobiliarios y de dignidades diversas. Pero su funcionamiento cotidiano está muy vinculado al de la cámara en casi todos los aspectos. Un capellán mayor a su frente, ayudado por otros capellanes, disponía todo lo relativo al culto, en especial la misa diaria. Los mozos y reposteros de capilla llevaban a cabo la preparación material con los ornamentos y piezas que retiraban de la cámara y devolvían diariamente para asegurar su buen cuidado ya que se trataba de piezas de orfebrería, tejidos, cojines, doseles, tapices y paramentos, ornamentos y vestiduras litúrgicas de alto valor. Enrique IV tenía una “capilla rica” y otra “de continuo”, para evitar el uso excesivo de las mejores piezas, mientras que Jaime II de Mallorca disponía de varios conjuntos o capillas para utilizar según las épocas del año.

El personal de la capilla era abundante. En tiempos de Isabel I los capellanes pasan de 36 en 1489 a 76 en 1504 pero cabe suponer que muchos de aquellos nombramientos no implicaban un servicio efectivo o continuo en la casa del rey. Lo mismo sucede con los confesores reales –menos numerosos–, y, seguramente, con los clérigos de la limosnería. Pero los mozos de capilla aumentaron de 14 a 35, y éstos sí que eran personal presente¹⁸.

Un resultado marginal pero interesante del funcionamiento de la Capilla fue el establecimiento de una cofradía asistencial y hospitalaria para los miembros de la casa real, lo que sin duda venía a cubrir necesidades en momentos difíciles. Existía en Aragón desde finales del siglo XIV, por lo que parece, pero en Castilla la introdujo Fernando el Católico.

Las aficiones musicales regias se satisfacían también gracias a la Capilla, en combinación con los ministriles y músicos que servían en la cámara, pues los

17. E. Benito Ruano, *El libro del Limosnero de Isabel la Católica*, Madrid, 1989.

18. J. M. Nieto Soria, “La Capilla Real castellano-leonesa en el siglo XV: constituciones, nombramientos y quitaciones”, *Archivos Leoneses*, 85-86 (1989), 7-54. J. García Oro, *Las constituciones de los Reyes Católicos para la Capilla Real de España*, Roma, 1985.

trompetas, tambores y atabaleros tenían también otras funciones, en especial la de anunciar presencias públicas del monarca, actos solemnes de la Corte o celebración de fiestas mayores. Las noticias disponibles son casi todas del siglo XV, lo que corresponde posiblemente, a la mayor importancia que alcanzó aquella actividad: Isabel I contó con de 10 a 21 cantores y Fernando V con 14, que aumentan hasta 41 en 1515, dirigidos por un maestro de capilla. Además, organistas (de órganos, clavicordios, clavecímbanos), tañedores y ministriles (de laúd, vihuela, chirimías, sacabuches y tamborinos, flautas). El gusto musical intenso fue característico de los Trastámara del siglo XV y culminó, seguramente, en el príncipe don Juan, según testimonio de Fernández de Oviedo¹⁹.

6. El vestuario regio debía ser *sobrium et honestum*, según las ordenanzas de Jaime II, que prescriben la confección de vestidos con ocasión de las cuatro grandes fiestas anuales (Pascua, Pentecostés, Navidad y Epifanía). Enrique IV, por su parte, empleaba sastres y zapateros del país, a menudo de la ciudad de Segovia, y era bastante más sobrio en estas cuestiones que su hermana y sucesora Isabel. El hijo de ésta, el príncipe Juan, tenía de niño tendencia a conservar sus vestidos algo más de lo que convenía para su imagen de munificencia, hasta que la reina dispuso el reparto anual entre sus pajes y criados, como era costumbre, porque, decía, *los príncipes no han de ser ropavejeros y deben saber dar y gratificar a los que le aman y sirven*.

El servicio y atención al vestuario y armas regios, a la ropa de cama, al ornamento de la cámara y salas del consejo y de audiencia corría a cargo de personal dependiente del camarero, que cuidaba de ropas, cortinas, cojines, alfombras, paramentos, bancales, tapices, doseles, armas, recipientes, vajilla y otros enseres, y disponía su uso por el rey, según unos rituales de los que dependía la secuencia de su vida cotidiana o, en otras ocasiones, la manera de celebrarse los actos solemnes y públicos.

El personal estaba especializado por funciones. Había mozos de cámara para la ropa, las armas y los paños o tapices –según la triple distinción que observamos en las cuentas de Enrique IV–; uno especial para el *retrete* o estancia más privada, en la que, por ejemplo, el príncipe don Juan conservaba los objetos de uso más continuo o apreciado y efectuaba sus almuerzos privados; otro para el *bacín* y *silla* o sanitario. Trabajaban en la cámara habitualmente una lavandera y una costurera. Había también diversos tipos de reposteros a cargo de las camas, los estrados, la plata de la vajilla (es el argentero aragonés) y el servicio de mesa. Un joyero –al menos de la reina– y un cerero mayor o repostero de la cera, que recibía importante dotación económica para atender a los gastos de iluminación. Un armero y un espadero cuidaban la cámara de las armas que vino a ser el germen de la futura Armería Real, y tenían a punto el armamento, tanto el que se ponía junto al lecho regio cada noche como el que era preciso en ocasiones especiales: en 1462, por ejemplo, hubo que *ensangostar* varias corazas que Enrique IV no utilizaba desde hacía años y que precisaba para su campaña en la frontera de Aragón. Uno o varios barrenderos formaban el escalón más humilde del servicio. Y, desde luego, un escribano de la cámara que llevaba la cuenta de gastos, los libros de inventario y, junto con el personal responsable,

19. Noticias y actualización bibliográfica en R. Domínguez Casas, *op. cit.*.

el control del contenido de las arcas numeradas donde se guardaban las ropas, armas y otros objetos. El escribano era el segundo oficio en importancia, tras el camarero.

7. Un servicio importante vinculado a la cámara era el encargado de cuidar los desplazamientos regioes y los alojamientos del monarca y su casa durante los viajes. Corría a cargo del Aposentador Mayor, llamado *Posadero* en Las Partidas, que precedía a la casa y corte en los viajes, acompañado por algún alguacil. A fines del siglo XV, compartía sus funciones en Castilla con varios mariscales, aunque éstos actuaban más bien en los trabajos de alojamiento de tropas. En Aragón el equivalente era el *Folrerius* o *Furrier*, que además proveía a la cámara de leña y de plantas verdes y pajas para enramar o cubrir los suelos de tierra.

Por el contrario, los servicios de correos y mensajerías se encomendaban tanto a *correos* como a personas diversas de la cámara no especializadas en ellos, según las circunstancias, aunque a fines del siglo XV había ya un Correo Mayor para organizarlos, así como un Pregonero Mayor para atender a otra forma de comunicación muy frecuente.

8. No termina así la relación de oficios vinculados a la cámara regia. Reyes de Armas²⁰ y caballero tenedor del Guión Real eran oficios de aparato, destinados a exaltar al rey y al reino por vía heráldica en todos los acontecimientos solemnes. En el extremo contrario, las nodrizas, amas, ayos y maestros de las reales personas atendían aspectos fundamentales que requerían intimidad y confianza mantenida frecuentemente a lo largo de toda la vida.

Había en la casa real esclavos privados de los reyes, escasos pero apreciados por sus habilidades: barrenderos, costureras, lavanderas, confiteras, etc. Y comenzaban a aparecer bufones y enanos: Enrique IV tenía en 1462 un “loco”, y una de las infantas hija de los Reyes Católicos, una enana.

9. Sin embargo, tenían mucha mayor importancia para el acompañamiento regio y para asegurar diversos servicios los grupos de pajes, donceles, damas y *continios* –llamados así por su disponibilidad continua– que vivían en la casa real. Era antigua y estaba extendida la costumbre de que hijos de nobles se criaran en casa del rey durante su adolescencia y juventud: en la de Pedro IV había, en 1356, 110 de diversas familias aragonesas, catalanas y valencianas. En Castilla aquel uso se desdobló en dos: por una parte había pajes y criados del rey, nobles o no, y por otra donceles, siempre de condición noble, que llegaron a tener un encuadramiento militar a las órdenes del Alcaide de los Donceles, oficio creado tal vez por Alfonso XI en torno a 1340, según Salazar y Mendoza. En todos los casos, aquéllos eran medios eficaces de establecer una red muy fuerte de clientelas y fidelidades personales en torno a la persona del rey

La institución de los *continios* parece propia de Castilla en tiempo de los Reyes Católicos, y se diferencia bastante de las que acabo de mencionar aunque corresponda al mismo orden de realidades. Eran en torno a un centenar, procedentes de familias hidalgas del reino, en general. Tenían salario o quitación fija y se les empleaba en diversos menesteres político-administrativos según la voluntad regia, de la que eran agentes

20. A. de Ceballos Escalera y Gila, *Heraldos y Reyes de Armas en la Corte de España*, Madrid, 1993.

personales y directos. El *contino* es, por lo tanto, un oficio muy singular y característico de aquel sistema de organización del poder político, desarrollado en torno a la ilimitación de la soberanía regia, y un oficio, conviene añadir, muy eficaz para ayudar al cumplimiento efectivo de sus órdenes. Algunos estaban sujetos a disciplina militar –podían formar una capitanía– pero, desde luego, en tiempo de los Reyes Católicos la mayoría se dedicaban a las más variadas tareas de administración del poder.

Las damas de compañía de las reinas formaban otro grupo que hemos de tener en cuenta, sobre todo cuando la reina, como sucedía con Isabel I, era titular y ejercía personalmente el poder. El número y coste de aquel grupo de personas aumentó mucho a partir de 1493, coincidiendo con el mayor fasto y aparato cortesanos, pues llegarían a ser entre cincuenta y cien, aunque no todas ejercieran en la cámara con misiones que, en buena medida, duplicarían a las de los diversos mozos y reposteros, por razones fácilmente comprensibles.

* * *

Tales son los marcos institucionales y las costumbres más destacadas que servían para organizar las casas reales en la Edad Media tardía. En ellas desarrollaban el monarca, sus familiares y acompañantes, la mayor parte de su vida según prescripciones reglamentadas con minuciosidad en muchas ocasiones pero que dejarían lugar para actos e iniciativas espontáneas tanto cotidianas, del despertar a la noche, como con ocasión de fiestas, cacerías o viajes. Entrar en este terreno nos llevaría a exponer el detalle de lo ritual y de sus rupturas a través de ejemplos, anécdotas y recuerdos con nombres propios, color y movimiento lo que no es nuestro objeto actual.

II. EL NÚMERO DE PERSONAS EN OFICIOS DE LA CASA REAL Y SU PAGO

El número de personas que componían la Casa real era elevado, aunque no incluiremos en él a algunos nobles exilados o personas de la familia regia mantenidos en el seno de la casa del rey.

De las *ordinacions* de Jaime II de Mallorca y Pedro IV de Argón se deduce la cifra de 150 personas en el primer caso y 220 en el segundo debido al aumento del personal de Cancillería y de los auxiliares del *maestre racional*. Pero la cifra llega a 500 personas en 1356 si se suman los pajes, nobles, eclesiásticos y miembros del Consejo real residentes en la Corte.

A finales del siglo XV, en Castilla, el personal de la Casa, cámara, capilla y otros oficios domésticos de Isabel I oscilaba entre 400 y 500 personas. No se cuenta en él, desde luego, el dedicado a funciones de Cancillería, Consejo Real, Audiencia Real y Contadurías, que ya tenía estatutos propios e independientes.

El personal de la casa del rey Fernando V, marido de Isabel, era algo menos numeroso: me refiero al pagado con cargo a la Hacienda castellana porque el rey, al serlo también de Aragón, contaba con recursos de esta procedencia, aunque es

evidente que no duplicó el gasto; además, Fernando conservó el equivalente a su asignación castellana durante el tiempo en que abandonó el reino –1506 y 1507– a la llegada de su yerno Felipe I.

El aumento de los gastos entre 1480 y 1504 pone de relieve el del poder real y el aparato que lo rodeaba. A los propios de las Casas reales hay que añadir el dinero de libre disposición regia, administrado por Tesoreros reales, destinado a usos muy diversos pero que, en definitiva, formaba parte de la masa monetaria redistribuida desde la Casa y Corte real al margen de otros canales institucionales. He aquí algunas cifras, presentadas de la manera más homogénea posible, en moneda de cuenta castellana, que es *maravedí*. Un ducado equivale a 375 maravedíes²¹.

1480

Oficios de la casa del rey	2.000.000
Oficios de la casa de la reina	3.000.000
Oficios de la casa del duque de Villahermosa (hermano rey)	2.000.000
Mayordomo Andrés Cabrera (de la reina)	1.000.000
Mayordomo Enrique Enríquez (del rey)	162.500
Tesorero Ruy López de Toledo (de la reina)	4.468.000
<i>Continos</i>	6.000.000
4 <i>físicos</i> y un <i>boticario</i>	367.000
5 <i>aposentadores</i>	135.000
<i>Amo, aya</i> y <i>nodriza</i> del príncipe Juan	100.000
<i>Aya</i> de la infanta Isabel	80.000
Cantores, <i>ministriles</i> , <i>cheremías</i>	266.000
Correos (<i>troteros</i> y <i>caminos</i>)	37.850
Dos <i>reposteros</i> (<i>raciones</i>)	26.000
Un <i>despensero</i>	180.000
Un <i>camarero</i>	60.000
<i>Mariscales</i>	100.000
<i>Mariscal</i> Alfonso de Valencia	300.000
Un <i>paje</i>	9.480
Un <i>mozo de espuelas</i>	26.000

21. Datos tomados de M. A. Ladero Quesada, *La Hacienda real de Castilla en el siglo XV*, op. cit.

1481

La situación es muy similar a la de 1480. Algunos gastos nuevos o desglosados :

<i>Despensa</i> de la infanta Isabel	1.018.000
<i>Raciones</i> de cuatro <i>monteros</i>	29.200
Juan Rodríguez, panadero, su <i>ración</i>	10.000
Alvar Gómez, camarero de la reina, su <i>ración</i>	30.000
“El gallego”, <i>repostero</i> , su <i>ración</i>	10.000
<i>Raciones</i> de cuatro oficiales de cámara	27.500
Pedro de Segovia, <i>ministril</i> , su <i>ración</i>	10.000

(se indica el costo de estas *raciones* para mostrar algunos ejemplos de su valor)

1482

Oficios de la casa del rey	2.000.000
Oficios de la casa de la reina, príncipe Juan e infanta Juana	3.500.000
Infanta Isabel	1.600.000
Duque de Villahermosa	2.000.000
<i>Físicos</i> y boticarios	500.000
Trompetas y ministriles	600.000
Aposentadores	170.000
Continos, damas, dueñas, amos, amas y oficiales de los reyes pagados por fray Hernando de Talavera	10.000.000

1488

Oficios de la casa del rey	6.297.000
Tesorero	2.000.000
Despensero	1.780.600
Caballerizo	576.000
Acemilero	630.000
Cerero	310.400
Pago de <i>raciones</i>	1.000.000
Oficios de la casa de la reina	8.460.000
Despensero	2.600.000
Caballerizo	869.787
Acemilero	1.400.213
Cerero	590.000
Pago de <i>raciones</i>	3.000.000

La casa real en la Baja Edad Media

Tesorero de la reina /sin el pago de las <i>Guardas Reales</i> / aproxim.	7.000.000
Casa del príncipe e infantas	6.895.000
Tesorero	4.000.000
Dispensero	1.900.000
Caballerizo	142.000
Acemilero	123.000
Cerero	330.000
Ama del príncipe	100.000
Despensa de la infanta Isabel	500.000
Libre disposición de la reina	1.000.000
Físicos y cirujanos	767.520
Boticarios y medicinas	150.000
Caminos	50.000
Acemilería	100.000
Siete aposentadores	210.000
Un sastre	200.000
Continos	6.500.000
Limosnas	1.000.000

Algunos gastos en los años

1490

Oficios de la Casa del rey	8.000.000
Oficios de la Casa de la reina	9.027.000
Libre disposición de la reina	1.000.000
Casa del príncipe e infantas	8.848.000

1491

Tesorero de la reina /sin pago de Guardas Reales/	7.040.000
Tesorero del rey	1.500.000
Libre disposición de la reina	1.000.000

1492

Oficios de la Casa del rey	8.000.000
Oficios de la Casa de la reina	9.527.000
Oficios del príncipe	2.792.000
Oficios de la princesa Isabel	1.200.000
Tesorero de la reina	6.000.000

MIGUEL-ÁNGEL LADERO QUESADA

Tesorero del príncipe y las infantas	6.000.000
Continos	7.000.000

Otros gastos apenas experimentan variación

1493

Oficios de la Casa del rey	8.000.000
Tesorero	3.500.000
Raciones de oficiales	1.000.000
Despensero	2.000.000
Caballeriza	540.000
Acemilería	630.000
Cera	330.000
Oficios de la Casa de la reina	11.360.690
Despensero	4.571.000
Caballeriza	1.020.635
Acemilería	1.459.465
Cera	804.590
Raciones de oficiales	3.500.000
Oficios de la Casa del príncipe	3.400.000
Tesorero del príncipe para gastos de la cámara del príncipe e infantas	9.950.000
Damas y mujeres de la Casa de la reina, vestuario	2.300.000
Oficiales y cantores de la reina, <i>quitaciones</i>	2.000.000
<i>Físicos</i> (6) y boticarios (4)	665.000
Aposentadores (7)	210.000

1494

Capellanes y cantores	1.465.000
---------------------------------	-----------

1496

Oficios del rey	10.000.000
Oficios de la reina	8.435.000
Cámara de la reina	4.000.000
Damas y mujeres de la reina	3.000.000
Oficiales, cantores y música	1.140.000
Otros salarios de las guardas, cámara, damas y música	955.000

La casa real en la Baja Edad Media

“Para el señor príncipe”	20.000.000
Otros oficiales de la reina y las infantas	2.565.000
Tesorero Gonzalo de Baeza (infantas)	7.610.000
Físicos, boticarios y medicinas	620.000
Aposentadores	210.000
Maestresala	50.000
Sastre	50.000
Limosnas	1.540.000

1500

Oficios del rey	10.000.000
Oficios de la reina	7.817.548
Cámara de la reina (con damas, cantores, capellanes)	8.892.710

1503

Oficios del rey	10.000.000
Oficios de la reina	7.200.000
Damas de la reina	3.400.000
Cámara de la reina	2.800.000
Músicos de la reina	1.882.000

En pocas palabras, el gasto de las Casas reales se ha multiplicado por dos entre 1480 y 1488, pasando de unos 20.5 millones a 41 millones (53.500 a 110.000 ducados). Asciede a 46 ó 47 millones en 1493 y 1496 (126.000 ducados) y alcanza su máximo en este año al pagarse aparte la Casa del príncipe Juan –otros 20 millones–. Luego, se estabiliza en torno a los 50 millones (135.000 ducados) aunque para 1500 y 1503 sólo hemos anotado algo más de la mitad : los gastos de los oficios de las Casas y otros de la Cámara de la reina, pero no los realizados mediante tesoreros, ni el pago a los *continuos*, ni las limosnas. A pesar del aumento, de 54.000 *ducados* en 1480 a más de 135.000 en 1503, la Casa castellana de los Reyes Católicos se mantuvo en cifras de gasto bastante moderadas, que no superaron el 15 por 100 de los ingresos ordinarios. Tampoco fueron desmesuradas las inversiones y gastos en residencias reales puesto que no se construyó ninguna nueva sino que se aprovecharon y reformaron las que ya existían aunque los reyes procedieron a numerosas mejoras en unos casos y aplicaron en otros la fórmula mixta que añadía una residencia real a un convento (Ávila, Guadalupe)²².

22. F. Chueca Goitia, *Casas reales en monasterios y conventos españoles*, Madrid, 1982. Y el detallado estudio que realiza R. Domínguez Casas, *op. cit.* También, M. T. Pérez Higuera, *Arquitectura mudéjar en Castilla y León*, Valladolid, 1993, p. 80-120.

III. EL PAPEL DE LA CORTE EN LA GESTIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL CONJUNTO DE LOS RECURSOS DE LA HACIENDA REGIA

En Castilla, el rey y las instituciones que dependían directamente de él disponían de la gestión del conjunto de la fiscalidad monárquica, pues no la compartía con las Cortes y las municipalidades actuaban sólo en algunos aspectos y como órganos gestores subordinados. Por otra parte, no había ingresos de un 'patrimonio real' separado de otras fuentes de ingreso fiscales sino que todas se integraban bajo la forma de Hacienda de la monarquía. Así, las intervenciones de la Corte iban mucho más allá que en otros reinos donde sí había 'patrimonio real' separado o las Cortes tenían a su cargo gran parte de la gestión de la fiscalidad pública de la corona. Analizaremos estas intervenciones en dos fases, utilizando datos del siglo XV : el proceso de arrendamiento, en primer lugar y, en segundo, la capacidad para ordenar y distribuir el gasto directamente en la Corte.

La casi totalidad de las rentas de la monarquía, sobre todo las llamadas *ordinarias* se arrendaban en pública subasta por períodos de uno a tres años generalmente. La subasta tenía lugar en el *estrado de las rentas* que se constituía a estos efectos en la Corte, presidido por los Contadores Mayores de Hacienda o, si así lo deseaba, por el Mayordomo Mayor, que cobraba derechos por aquella actividad mediante la cual podía, además, ejercer un alto papel directivo y orientador de toda la política hacendística de la monarquía. Para los posibles arrendadores era, pues, muy necesario tener una buena red de relaciones establecida en la Corte del rey.

La capacidad de ordenar y distribuir el gasto en y desde la Corte iba más allá de la disposición de dinero para el funcionamiento de los oficios de la Casa real y para los pagos encomendados a los tesoreros reales, que son las únicas cantidades que hemos manejado hasta ahora. Había gastos fijos o *situados* sobre los que no cabía intervención, pero muchos otros se hacían mediante orden de pago o *libranza* concreta, y buena parte de ellos se hacía efectiva en la Corte del rey. Podemos comprobarlo en el siguiente esquema de tipos de gasto *por libranza* :

1. Para los oficios de la Casa del rey y su Cámara solía reservarse el 10 por 100 del dinero procedente de las rentas arrendadas en la Corte, el primero que se cobraba. Recibía el nombre de *diezmo de la cámara*. Las *raciones* cobradas, en teoría, diariamente por los servidores de oficios de la casa y cámara del rey solían librarse con cargo al *diezmo de la cámara* pero éste podía ser insuficiente, por lo que muchas veces aparecen como partidas de gasto aparte. En cualquier caso, las hacían efectivas delegados del mayordomo, del despensero y del camarero y había un *contador* especial para controlar la gestión que cobraba un 2 por 100 de todas las *raciones* como salario propio.

2. El o los tesoreros reales recibían cantidades para atender a gastos concretos y específicos, o para la libre disposición del rey. También se les solía dar *libranza* de estas cantidades a comienzos de año

3. Las *quitaciones* eran cantidades cobradas una o varias veces al año por oficiales y empleados de la Corte y otros organismos públicos de la monarquía de carácter no militar. Aquí sólo hemos incluido las de los *continuos* pero también solían

cobrarse en la Corte las de los miembros del Consejo Real, la Cancillería y las Contadurías. No así las de los jueces de la Audiencia Real pues tenía su sede fija en Valladolid, mientras que la Corte seguía siendo itinerante. No es raro el caso de oficiales de la Corte que cobran a la vez *ración* y *quitación*.

4. Por el contrario, los pagos de carácter militar (*sueldos, acostamientos, tierras, tenencias, pagas y llevas* a castillos reales) se hacían en el lugar donde estuvieran las tropas o instalaciones correspondientes, a través de sus propios tesoreros y pagadores, generalmente fuera de la Corte. Hay que tener en cuenta que estos gastos absorbían aproximadamente la mitad de los ingresos 'ordinarios' de la monarquía y casi todos los 'extraordinarios', siempre en tiempo de los Reyes Católicos.

5. El rey disponía el pago, muy a menudo en la Corte, de *mantenimientos* y *ayudas de costa* para atender a miembros de la familia real, personajes nobles del séquito real, altos nobles –a veces refugiados políticos–, o bien para sufragar algún gasto concreto, o como simple merced.

Otros gastos efectuados mediante *libranza* : limosnas, dádivas, ayudas para mantener cotos de caza, para construir edificios religiosos, devoluciones de deudas, etc.

Estos dos últimos conceptos daban lugar con bastante frecuencia a entregas de dinero en la misma Corte del rey.

El importe de las *libranzas* no siempre era recibido bien y puntualmente por sus beneficiarios. Para evitar este inconveniente los Reyes Católicos pusieron a punto varios procedimientos en la Corte misma –con diverso éxito y duración– que aumentaron su función como centro redistribuidor :

1. Establecer tesorerías especiales para el pago de obligaciones concretas. Estas tesorerías recibían directamente la cantidad de dinero correspondiente por parte de los arrendadores de rentas y, luego, procedían al pago de las *libranzas*. A veces se hacía cargo de esta tarea una persona de la máxima confianza regia, como fue el caso de fray Hernando de Talavera en 1482 : recordemos que este monje jerónimo, confesor de la reina, había redactado también unas instrucciones o consejos sobre la manera de organizar la vida cotidiana en las casas regias y de la alta nobleza.

2. Entre 1491 y 1494 se ensayó el funcionamiento de una *receptoría* o pagaduría central, a cargo de una compañía de financieros que, a la vez, tenía arrendadas muchas rentas reales, la formada por Luis de Alcalá, Abraham Seneor y Rabi Mayr –bautizados como Fernán Pérez y Fernán Núñez Coronel en 1492–. La compañía recibía gran cantidad de dinero mediante *libranzas*, a menudo sobre rentas que ella misma tenía arrendadas, y luego procedía a pagar 'por tercios de año', según era norma, a los beneficiarios de *raciones, quitaciones*, etc., sin merma alguna. Además, era precisa su autorización previa para hacer *libranzas* sobre dinero que ella no manejara directamente. No sabemos bien porqué este sistema no duró más allá de 1494 aunque, seguramente, esto tiene que ver con el cambio de procedimientos de cobro de muchas rentas *ordinarias*, al ser sustituido el arrendamiento por la gestión a través de los municipios dirigidos por los *corregidores* reales.

3. Utilizar el crédito bancario permitiendo el funcionamiento en la Corte de un banco privado que atendiera los pagos anticipados de proveedores, los anticipos de dinero, los giros entre cuentas corrientes, etc., obteniendo los correspondientes

márgenes de beneficio. Conocemos los libros de contabilidad de un *banquero de Corte*, Ochoa Pérez de Salinas, entre 1498 y 1500, pero es evidente que hubo otros y que la apelación al crédito bancario fue muy frecuente en la Corte castellana de la segunda mitad del siglo XV²³.

En Castilla, por lo tanto, la Corte seguía siendo el principal centro de gestión y redistribución de las finanzas regias a fines de la Edad Media, tanto en los aspectos más “privados” de la Casa y Cámara real como en los que se referían al ejercicio público de la jurisdicción y el gobierno del reino. Por el contrario, en la Corona de Aragón, los altos oficiales de la Corte real sólo administraban una parte de los ingresos, y los gastos correspondientes, los que correspondían al *patrimonio real*. A su frente estaba el *Maestre Racional*, oficio creado en 1283 y que en el siglo XV estaba dividido en tres –para Aragón, Cataluña y Valencia–, ante el que rendían cuenta la mayor parte de los oficiales de la monarquía, en especial los *Bayles Generales* encargados de la gestión del *patrimonio real* en cada reino y el *Tesorero general*, que concentraba en la Corte el dinero del que podía disponer el rey efectivamente, una vez atendidos los pagos y gastos locales.

Ahora bien, los recursos procedentes del *patrimonio real* disminuyeron mucho en los siglos XIV y XV, debido a sucesivas enajenaciones, deudas y mercedes, y el resto de los ingresos fiscales estaba bajo gestión y control de las Cortes, que concedían los correspondientes *subsidios* y los administraban después a través de sus comisiones permanentes o *Diputaciones del General*, tanto en Cataluña como en Valencia y Aragón. Aunque el destino político de aquellos ingresos era el acordado por la monarquía, la Corte real no intervenía en su gestión y redistribución²⁴.

Así ocurrió que Fernando el Católico contó mucho más con los recursos de que disponía como rey de Castilla que con los de sus reinos patrimoniales de la Corona de Aragón. Cuando hubo de abandonar Castilla, en 1506, estableció con su yerno Felipe I un acuerdo en virtud del cual siguió percibiendo los 10.000.000 mrs. (26.667 ducados) correspondientes a su Casa castellana, y conservó la administración de los maestrazgos de las Ordenes Militares de Santiago, Calatrava y Alcántara, que rentaban unos 130.000 ducados aunque muchos estaban ya consignados a diversos gastos, y también la mitad de los derechos y rentas procedentes de las Indias. Carecemos del término de comparación necesario porque no se ha estudiado con qué dinero contaba la Casa aragonesa de Fernando el Católico pero probablemente sería una cantidad mucho menor.

23. *Libro mayor del “Banquero de Corte” de los Reyes Católicos, Ochoa Pérez de Salinas (1498-1500)*. Edic. de F. Ruiz Martín y A. Represa Rodríguez), Bilbao, 1980.

24. Un análisis de esta cuestión, en términos generales, en M. A. Ladero Quesada, “El ejercicio del poder real en la Corona de Aragón : instituciones e instrumentos de gobierno (siglos XIV y XV)”, *En la España Medieval*, 17 (1994), 31-93.